



MUNICIPALIDAD DE
MONTE CRISTO
Una ciudad para vivir

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Luis F. Tagle 295 - CP: 5125BWE
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 0351-4917223/179
E-mail: info@montecristo.gov.ar

Monte Cristo, 11 de Mayo de 2.020.-

Sres.

Vecinos de Monte Cristo
y zona de influencia

De nuestra consideración:

Por la presente quien suscribe **Verónica Elvira GAZZONI**, en mi carácter de **Intendente Municipal de la Localidad de Monte Cristo**, me dirijo a toda la población a los fines de poner en V. conocimiento que la Cooperativa local es quien tiene a su exclusivo cargo la prestación y el procedimiento del Servicio Social, siendo totalmente ajeno a este municipio a mi cargo, injerencia alguna sobre el tema.

Ante esta situación de emergencia sanitaria (COVID-19) y de público conocimiento, por la cual estamos atravesando, se han visto modificados los Protocolos a seguir conforme lo ordenado por el Centro de Operaciones de Emergencia - Río Córdoba (COE) según **PROTOCOLO DE MANEJO DE ÓBITOS - COVID-19**, Aprobado por Resolución M.S. N° 0383/2020 (30/03/2020), Actualización por C.O.E. Fecha 18/04/2020 cuyo documento establece las pautas para el manejo de los cadáveres en casos sospechosos o confirmados de COVID-19, desde la preparación inicial hasta el destino final. (Cuestiones preliminares. El presente protocolo se aplicará a los casos sospechosos y confirmados de COVID19. - Se constituye un Centro de Operaciones Logísticas, bajo la jurisdicción del COE, que tendrá a su cargo la coordinación en la implementación del presente protocolo.- Destino final del cadáver. Conforme recomendaciones de organismos internacionales la indicación preferente es la cremación. Se admitirá también la inhumación en tierra, respetando las medidas de bioseguridad correspondientes. Esta





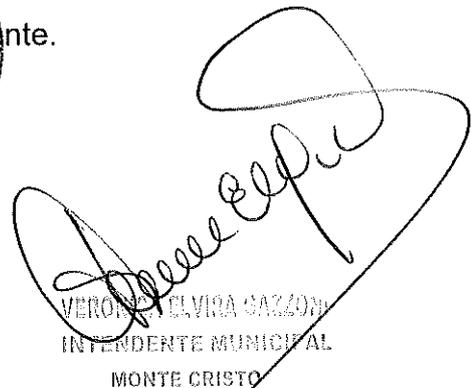
MUNICIPALIDAD DE
MONTE CRISTO
Una ciudad para vivir

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO
Luis F. Tagle 295 - CP: 5125BWE
Dpto. Río Primero - Cba. - Te: 0351-4917223/179
E-mail: Info@montecristo.gov.ar

última será la indicación principal en los casos que la cremación no sea posible por tratarse de, un cadáver implantados electrónicos (Ej. marcapasos), cadáveres de personas no identificadas (NN), inexistencia de crematorios en la localidad/zona o cuando la situación o escenario haga materialmente imposible la cremación. No se podrá inhumar en nicho o panteón. Empresas Funerarias y/u otras empresas y personal vinculadas. Las empresas funerarias seguirán prestando sus servicios a los fallecidos que les hubieran contratado previamente. Deberán cumplimentar las normas de bioseguridad correspondientes establecidas por el COE. Asimismo la empresa funeraria será responsable de la adecuada gestión de los residuos patógenos que se puedan producir en la prestación de sus servicios e inhumar los restos donde por Protocolo corresponda).

Sin otro particular, entendiendo la difícil situación ante la pérdida de un ser querido, y reafirmando nuestra obligación y deber de velar por la salud pública, saludamos a Uds. atentamente.




VERÓNICA ELVIRA GAZZO
INTENDENTE MUNICIPAL
MONTE CRISTO